Dictamen N° 56/2021

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

I. Hechos:

Que por Resolución Institucional Nº 505/2020, se adjudicó y autorizó la contratación de la Contratación Directa N° 06/2020 "Servicio de test sicológicos para el Ministerio de Relaciones Exteriores- Plurianual", bajo la modalidad de contrato abierto, con la empresa Capital Humano S.R.L. por el monto mínimo de Guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil (G. 67.500.000) y por el monto máximo de Guaraníes ciento treinta y cinco millones (G. 135.000.000), cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por memorando VMAAT/DGAF/DA/ N° 517/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, el Director Administrativo, Consejero Reinaldo Cubilla, solicita la ampliación de plazo del Contrato Principal Nº 04/2020, celebrado con la empresa Capital Humano S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2022, a razón de que no se llegó a ejecutar el monto mínimo del Contrato establecido.

Que, es imperiosa la realización de una ampliación de plazo del mencionado contrato, extendiéndose el mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Como consecuencia de lo expuesto, contamos con contrato con suficiente saldo y necesidades Institucionales que satisfacer al respecto, debido a que se precisan los servicios para los distintos concursos de ingreso al Ministerio de Relaciones Exteriores, por citar el Concurso de Ingreso al Escalafón Diplomático y Consular y el Concurso de Ingreso al Escalafón Administrativo, entre otros, lo que permitiría que esta Cartera de Estado siga realizando, su labor en forma eficiente y eficaz.

Por todo lo cual creemos conveniente realizar una ampliación de plazo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, se ha requerido la conformidad pertinente de la empresa adjudicada, mediante la nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 319/2021, de fecha 15 de octubre del año en curso, la cual fue respondida por escrito, y en la que la empresa otorga su consentimiento para la ampliación del plazo del contrato principal respectivo y su plazo de ejecución, en las condiciones requeridas por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que existe disponibilidad presupuestaria para seguir contando con dicho servicio.

II. Fuente legal:

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, expresa en el artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS la posibilidad de *"...acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes; dentro de los doce meses posteriores a su firma,*

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Que, la Ley N° 2051/2003 establece en su artículo 3° inciso y) que las *"Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley.*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su artículo 96 de CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, segundo párrafo, establece cuanto sigue: *"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Artículo N° 9 - Inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

III. Justificación técnico legal:

Que se emite el presente Dictamen, ajustado a los criterios de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que en su artículo 42 dispone: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003"*, constituyendo la fundamentación que respalda la presente ampliación lo referido por el área requirente: "Dicho pedido obedece a que no se llegó a ejecutar el monto mínimo, a razón de las medidas de racionalización de gastos tomadas por el Poder Ejecutivo como consecuencia a la Pandemia del COVID-19, y conforme al levantamiento gradual de las restricciones sanitarias se dio inicio al proceso del Llamado a XIV Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2021, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en la categoría de Tercer Secretario, y posteriormente también el Concurso de Ingreso al Escalafón Administrativo, entre otros, para lo cual se requiere del servicio de Test Psicológico".

Dictamen N° 56/2021

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

IV. Consideraciones:

Que considerando lo expresado en el punto I. HECHOS de este Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera prudente, a fin de seguir contando con la provisión del servicio, **hacer lugar a la Ampliación de Plazo del Contrato Principal N°** 04/2020 suscrito con la empresa Capital Humano S.R.L., en el marco de la **Contratación Directa N° 06/2020 "Servicio de test sicológicos para el Ministerio de Relaciones Exteriores- Plurianual"**, conforme lo expuesto en el punto II. FUENTE LEGAL; y recomienda la suscripción de la Adenda correspondiente a dicho contrato suscrito con la empresa mencionada anteriormente.

Que la recomendación de referencia es resultado de lo establecido en las disposiciones legales sobre contrataciones gubernamentales, y concordante con las prácticas de derecho público administrativo.

V. Conclusiones

La Dirección Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se expide en los siguientes términos:

Recomendar, la **Ampliación del Plazo** del Contrato Principal N° 04/2020 suscrito con la empresa Capital Humano S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N° 06/2020 "Servicio de test sicológicos para el Ministerio de Relaciones Exteriores- Plurianual", y firmar la Adenda.

Asunción, 29 de Octubre del 2021.

Lic. Sergio Andrés Bogado Delvalle
Director de la Unidad Operativa De Contrataciones